

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **GUILLERMO QUINTANILLA RUEDA**, contra la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS- EPS SURA**, observa el Despacho que la parte actora no corrigió en debida forma la totalidad de los defectos advertidos en auto del 02 de septiembre de 2022, concretamente el descrito en el numeral 10° de la motivación, pues no probó que, al radicar la demanda, simultáneamente remitiera, por medio electrónico, copia de ella y de sus anexos a la demandada, como lo exige el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, aunado a que tampoco acreditó haber remitido a la demandada, copia de la subsanación y sus anexos.

Si bien, en el escrito de subsanación indica “*se agrega a los anexos el remitido por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la parte demanda, como lo exige el artículo 6 de la ley 2213 de 2022*”, este no fue aportado.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **GUILLERMO QUINTANILLA RUEDA**, contra la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS- EPS SURA**, por lo expresado en la motivación.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada especial del demandante, a la estudiante de derecho **VALERIA MEZA GIRALDO**, conforme al poder otorgado.

TERCERO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA VARÓN ESCOBAR
JUEZ